

CONSTANCIA SECRETARIAL. Medellín, 16 de marzo de 2022. Señora Juez, le informo que, no se ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por parte del Despacho en providencias del 6 de septiembre y 16 de noviembre de 2021. Provea.

Claudia Patricia Cortés Cadavid
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2021 00083 00**

Vista la constancia que antecede, y teniendo en cuenta que, se ha requerido a la parte para que aporte copia cotejada de cada uno de los documentos que le fueron enviados junto con la citación para efectos de notificación personal al demandado, esto, copia del auto admisorio de la demanda y si bien en memorial del 12 de enero de 2022 el apoderado informa que la empresa de servicio postal solo sello judicial solo se colocó en la citación, dicha situación no obsta para que se obvie el requisito indicado.

De donde se tiene que el presente proceso ha permanecido en inactividad, sin que hasta el momento se haya notificado a la parte demandada, es por lo que se ordena **REQUERIR** a la parte

actora para que realice todas las gestiones tendientes a dar un **impulso efectivo** al trámite.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Una vez notificado por **ESTADOS** el presente auto, el proceso permanecerá en secretaria por el término de treinta (30) días para que se dé cumplimiento a lo requerido, de lo contrario, se procederá a declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**99950aa994377ea5629df40357b3b10bfeac55d1b50a3bd40800424
6b556b7f6**

Documento generado en 17/03/2022 07:03:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>